

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO :DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO  
URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA  
RADICACION :2023-00198-00

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte actora informa al despacho que la demandada Sra. Doris Beatriz Henao Serrano, fue admitida en trámite de Liquidación Patrimonial como persona natural no comerciante y el Sr. Uriel Antonio Saenz Pina, fue admitido en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante y de conformidad con el numeral 1 del artículo 545, 548, 555 y 564 de la Ley 1564 del 2012 el juzgado DISPONE:

1.-SUSPENDER el presente proceso, por solicitud de la parte actora, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA.

2.-Respecto a la otra demandada DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO, como quiera que la apoderada de la parte actora, indica que fue admitida en trámite de Liquidación Patrimonial, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Art.564 de la Ley 1564 del 2012, en el sentido de remitir a dicho trámite concursal copia del presente proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que se sirva indicar que despacho judicial lo adelanta.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado I Civil del Circuito Secretaria
Cali, <b>12 DE FEBRERO DEL 2024</b>
Notificado por anotación en el estado No. <b>020</b> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario

